



CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. (CINTRA), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión del Mercado de Valores la siguiente

INFORMACION RELEVANTE

La Provincia de Ontario, ha enviado a la Sociedad 407 ETR Concession Company Limited (Sociedad Concesionaria de la autopista 407 HighWay, ubicada en la ciudad de Toronto –Canadá–, y participada indirectamente por CINTRA en un 53,23%) una comunicación de incumplimiento (Notice of Default) por no atender una solicitud de la Provincia para sustituir al auditor independiente en el contexto del procedimiento para la no renovación de los permisos de circulación a los usuarios de la autopista que mantengan deudas con la Sociedad Concesionaria (denominado *Plate Denial Process*).

La 407 ETR ha solicitado judicialmente el restablecimiento del citado *Plate Denial Process*, ahora suspendido, estando pendiente una resolución sobre el tema. Sin perjuicio de lo anterior, la Provincia entiende que el auditor que debe verificar el proceso debe ser otro distinto al actualmente nombrado. Dicho auditor fue designado de común acuerdo entre la 407 ETR y la Provincia en abril de 2001.

Según opiniones legales recibidas por la 407 ETR, el eventual incumplimiento no es previsible que produzca efecto material adverso para la Sociedad Concesionaria.

Madrid 28 de octubre de 2004.

Lucas Osorio Iturrundi
Secretario del Consejo de Administración